



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
-------------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nº: 10	Ejercicio: 2014
Clase: etapa única nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº: 1543/2014		
Costo del pliego: sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124- 0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124- 0656/44/45/46/47/48/49	30 de septiembre de 2014, a las 11hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES**1) OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la Contratación de un Seguro de Riesgos del Trabajo (conforme lo establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 -LRT-, sus normas modificatorias y reglamentarias, y normas dictadas por las Superintendencias de Riesgos del Trabajo -SRT- y de Seguros de la Nación -SSN-) para la prevención de los riesgos en el trabajo, reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y rehabilitación del personal del Ministerio Público de la Defensa; por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.



El contrato de afiliación a suscribirse deberá respetar las condiciones generales establecidas en la Resolución SRT N° 463/SRT/09 y sus modificatorias, y forma parte del presente Pliego como Anexo I.

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a la cantidad obrante en la **Planilla de Cotización – Anexo V**.

2) RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/seccion/index/titulo/contrataciones-en-curso-343/seccion/entrada-444>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 –en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

3) CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs. (Tel: (011)- 4124-0644 al 49). También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de los potenciales oferentes, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al pliego, sean éstas originadas por el Organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el segundo (2°) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, como así también la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones del presente concurso y las circulares que pudieren eventualmente integrarlo dado que será de gran utilidad al adjudicatario.

5) CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo IV** del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6) FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido. Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

Se deberá indicar el importe fijo mensual de la cuota a percibir por todo concepto por cada agente en servicio y el porcentaje total a percibir sobre el monto de las remuneraciones.

Asimismo, deberá indicar el monto total (en números y letras) por 24 meses, calculado en base a la cantidad de personal y masa salarial mensual aproximados, consignados a continuación:

- Masa salarial mensual sujeta a aportes correspondiente al 18/07/2014: \$ 55.431.274,77.-

- Cantidad de agentes correspondiente al 18/07/2014: 2.254.-

La Aseguradora deberá **INCLUIR EN LA COMPONENTE FIJA DE LA ALÍCUOTA EL IMPORTE** por trabajador que se debe aportar mensualmente con destino al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo V** – Planilla de cotización del presente.

7) MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRESA) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

9) GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

10) CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

11) CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

La prestación deberá ajustarse a los siguientes lineamientos generales:

11.1. Deberá cumplir con las previsiones de la Ley N° 24.557, sus normas modificatorias y reglamentarias, y normas dictadas por las Superintendencias de Riesgos del Trabajo y de Seguros de la Nación.

11.2. La Aseguradora deberá contar con centros asistenciales de complejidad adecuada para el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones que establecen la LRT y sus normas reglamentarias y complementarias.

11.3. La Aseguradora deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especiales entrenados en emergentología, de manera tal de poder salvaguardar la vida e integridad de los pacientes.

11.4. La idoneidad de los establecimientos asistenciales y sistemas de rescate podrá ser verificada por el Servicio de Reconocimiento Médico del Poder Judicial de la Nación o las entidades, órganos o profesionales que designe la Defensoría General de la Nación.

11.5. La nómina de prestadores deberá mantenerse permanentemente actualizada por parte de la Aseguradora.

11.6. La cobertura a brindar por la Aseguradora comprenderá la totalidad del país, teniendo especialmente en cuenta las localidades de asiento de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Se adjunta un listado orientativo que contiene las direcciones de los edificios de asiento de esas dependencias (**Anexo II**).

11.7. La Defensoría General de la Nación comunicará a la Aseguradora la nómina de personal empleado al inicio del contrato, y las modificaciones que se produzcan posteriormente. Se adjunta al presente un listado de dependencias que indica la cantidad de personal que presta servicios en las mismas en la actualidad (**Anexo III**).

11.8. En caso de emergencias registradas en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa y ante la inasistencia de la Aseguradora, se dispondrá el traslado del accidentado y su atención médica. La Aseguradora deberá reintegrar los importes



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

correspondientes a los gastos derivados de los eventos anteriormente señalados en un plazo que no excederá los diez (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito del Ministerio Público de la Defensa, los gastos en que incurriera aquél, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado deberán ser reintegrados en la misma forma.

En cualquier caso, la Aseguradora tendrá a su cargo la totalidad de la tramitación policial y/o administrativa que fuera necesaria y de los costos que las mismas impliquen.

11.9. En materia de prevención de los riesgos, la Aseguradora deberá asesorar al Ministerio Público de la Defensa sobre los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados mejorando las condiciones de trabajo. Deberá además ofrecerle asistencia técnica en los siguientes aspectos: a) determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral; b) normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y c) selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de materiales.

A tales fines, deberá detallar los recursos técnicos y humanos necesarios, tanto para relevar los establecimientos como para proponer el Plan de Mejoramiento de los mismos.

Una vez establecido el Plan de Mejoramiento, el mismo no podrá ser modificado por la Aseguradora contratada sin previa comunicación fehaciente a la Defensoría General de la Nación.

11.10. La Aseguradora tomará a su cargo la capacitación del personal del Ministerio Público de la Defensa respecto a las medidas de higiene y seguridad en el trabajo, la cual se podrá realizar mediante conferencias, cursos, seminarios, etc.; y se complementará con folletería, material educativo gráfico y avisos y carteles de fácil lectura.

Dicha capacitación se deberá realizar en domicilios pertenecientes a este Ministerio Público, en las fechas y horarios que oportunamente se acuerden. Podrá efectuarse también fuera del establecimiento, con previa autorización de la Defensoría General de la Nación.

11.11. La Aseguradora tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitadas en la normativa aplicable. Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado, siendo auditadas durante todo este período por el Servicio de Reconocimiento Médico del Poder Judicial de la Nación, o el organismo o los profesionales que la Defensoría General de la Nación designe al efecto.

11.12. La Aseguradora deberá proveer a los trabajadores de prótesis o de cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta definitiva o más allá de ésta, mientras subsistan los síntomas incapacitantes. En caso de no ser posible obtenerlos en el país, la Aseguradora deberá importarlos a su cargo.

El alta definitiva deberá ser acordada entre la Aseguradora y el agente, acuerdo que deberá ser homologado por el Servicio de Reconocimiento Médico del Poder Judicial de la Nación o por el organismo que la Defensoría General de la Nación autorice a tal efecto. En caso de discrepancia, el alta definitiva será otorgada por las Comisiones Médicas referidas por el Art. 21 de la Ley Nº 24.557.

En cualquiera de estos casos, el Ministerio Público de la Defensa se reserva el derecho de verificar a través del Servicio de Reconocimiento Médico del Poder Judicial de la Nación o el organismo o los profesionales que designe, los grados de avance

terapéutico en los procesos de rehabilitación y recalificación; y asimismo de disponer o autorizar expresamente el reintegro del empleado al servicio.

11.13. Los riesgos derivados de la mala praxis quedarán bajo la responsabilidad directa y exclusiva de la Aseguradora y/o establecimiento asistencial interviniente, eximiendo al Ministerio Público de la Defensa de toda responsabilidad al respecto.

11.14. La Aseguradora deberá, a su cargo, nombrar un preventor de la firma destinado a atender exclusivamente las consultas y reclamos de los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

La oferta deberá encontrarse suscripta en todas sus hojas (con aclaración de firma) por el representante legal de la firma o apoderado del oferente, y deberá contener:

12.1 Nómina de centros asistenciales propios o contratados dentro del país, hospitales y otros prestadores a través de los cuales se dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones. A tales efectos deberán tenerse en cuenta los distintos edificios del Ministerio Público de la Defensa, conforme al listado adjunto (**Anexo II**).

12.2 Lugar, dirección y teléfono de la casa central, sedes, sucursales y delegaciones de la Aseguradora distribuidas en todo el territorio nacional.

12.3 Información sucinta respecto de la forma en que se harán efectivas las prestaciones dinerarias y las prestaciones en especie.

12.4 En caso de fallecimiento, la empresa aseguradora deberá precisar la forma en que se hará efectivo el sepelio (vg. suma fija, valores promedios, etc.). Deberá aclarar si la empresa fúnebre será de libre elección por parte de los derechohabientes, o si surgirá de un listado provisto por la Aseguradora.

Deberá precisar además la calidad del servicio a prestar con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

Deberá consignarse también, en caso de resultar necesario efectuar el traslado del occiso hasta el lugar designado por sus derechohabientes, que el mismo será a título gratuito.

12.5 La aseguradora deberá precisar qué métodos aplicará para reducir la siniestralidad laboral, la reparación de daños por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación y reinserción laboral, y establecerá las acciones que promoverá a fin de concretar mejoras en materia de prevención y en las prestaciones reparadoras.

12.6 Copia de la habilitación de la Aseguradora extendida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con la certificación que acredite el ámbito territorial para el cual fuera autorizada a funcionar.

12.7 Precisiones sobre los medios de rescate para la atención de urgencias, conforme se requiere en el punto 11.3.

12.8 Servicio telefónico gratuito (0-800), si posee, y otros números disponibles.

12.9 Información acerca de su Régimen de Alícuotas.

Podrá acompañar la documentación complementaria y aclaratoria que estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad respecto de su oferta, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente puedan requerirse.

13) OTROS REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ADJUDICATARIA

13.1. Cuando el personal de la Aseguradora concurra a los diferentes establecimientos del Ministerio Público de la Defensa en cumplimiento de las funciones de inspección previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, deberá anunciarse ante la persona que resulte encargada de la dependencia. Dicha persona lo conducirá a las áreas que solicite, brindando la información que le sea requerida a tales fines.

13.2. El adjudicatario deberá presentar declaración jurada donde conste que los prestadores de servicios poseen una póliza de seguro de mala praxis, circunstancia que



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

será verificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en caso de corresponder.

13.3. La adjudicataria estará obligada a actualizar y/o modificar los centros asistenciales propios o contratados dentro del país, hospitales y otros prestadores a través de los cuales dará cumplimiento a cada una de las prestaciones previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo, ante cualquier modificación del listado de edificios adjunto (**Anexo II**), ya sea por traslado o creación de dependencias, o por afectación o desafectación de algún inmueble del Ministerio Público de la Defensa. En estos casos, será obligación de la Aseguradora la realización de los Planes de Mejoramiento correspondientes.

13.4. Será a cargo de la adjudicataria la instrumentación de la ampliación de la cobertura a los empleados que se incorporen en el futuro, según lo que le informe al respecto el Ministerio Público de la Defensa.

13.5. La Aseguradora deberá indicar el plan de capacitación a brindar, con mención de horas anuales, entrega de material didáctico y destinatarios, especificando los objetivos a alcanzar. Ello deberá ser comunicado al Ministerio Público de la Defensa con la debida antelación.

14) LUGARES DE RIESGO

Conforme los domicilios consignados en el listado adjunto como **Anexo II**.

15) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de la presente contratación será de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/01/2015, renovable por un período de doce (12) meses a opción del Ministerio Público de la Defensa, salvo decisión y aviso en contrario por parte de esta Defensoría General de la Nación, realizado por medio fehaciente con sesenta (60) días corridos de antelación a la finalización del contrato. La renovación no afectará lo acordado por las partes respecto del Plan de Mejoramiento.

A partir de dicha fecha debe instrumentarse el procedimiento que establece la Resolución N° 463/SRT/2009 respecto de la Solicitud de Afiliación y al Contrato Tipo de Afiliación. Ello sin perjuicio de los plazos de vigencia contractual contenidos en la normativa aplicable.

Será responsabilidad de la A.R.T. redactar la Solicitud de Afiliación con idéntica fecha de vigencia que la pactada en el Contrato de Afiliación, en los términos de la Resolución N° 463-SRT-09, y procurar su suscripción por parte del representante de este Ministerio Público de la Defensa.

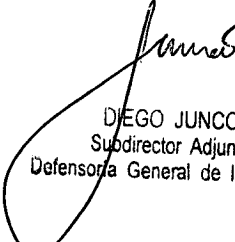
16) PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles al finalizar la prestación del servicio.

17) FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente a través del Formulario N° 931 de la AFIP o con su modificatorio en caso de corresponder.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación

ANEXO I
CONTRATO DE AFILIACIÓN

CONDICIONES GENERALES:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de, entre el Sr., D.N.I. N°, en representación de, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta, constituyendo domicilio legal en de esta ciudad, por una parte; y el Sr., D.N.I. N°....., en representación de la Defensoría General de la Nación, conforme la autorización conferida mediante Resolución DGN N°/....., recaída en el Expte. DGN N°/2010, en lo sucesivo denominado "el Empleador", constituyendo domicilio legal en de esta ciudad, por otra parte; suscriben el presente CONTRATO DE AFILIACIÓN, quedando sometidos a lo normado por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 (LRT), sus decretos reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) y sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 (LRT), sus decretos reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) , además de las obligaciones instrumentadas a través del presente contrato.

En ningún caso las Condiciones Particulares del contrato (Solicitud de Afiliación) podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

I. VIGENCIA:

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de las 0 (cero) horas de la fecha de inicio de vigencia que expresamente se estipule en la Solicitud de Afiliación, la que no podrá ser anterior a la fecha de suscripción de la misma. Para el caso de haberse omitido fijar la fecha de inicio de vigencia, deberá considerarse como tal las 0



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

(cero) horas del día inmediato posterior a la fecha de suscripción de la Solicitud de Afiliación.

II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

La vigencia del presente contrato será renovada automáticamente por un período idéntico al expresado, salvo que el Empleador manifieste su decisión en contrario, por medio fehaciente y con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la finalización del contrato, en cuyo caso deberá solicitar en forma simultánea su afiliación a otra ART o el ingreso al régimen de autoseguro.

CLÁUSULA TERCERA: COTIZACIÓN.

El Empleador abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares (Solicitud de Afiliación), la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano competente.

La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social.

En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes inmediato anterior al de las prestaciones, la alícuota se cotizará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará por el procedimiento habitual indicando el mes anterior en el formulario de pago.

En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota, a los efectos de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de aseguradora, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente. Si el empleador perteneciere al sector público nacional, de las provincias o de sus municipios o de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, el plazo aludido en el presente párrafo no será menor a CIENTO VEINTE (120) días corridos, pudiendo extenderse por SESENTA (60) días corridos adicionales, mediando petición debidamente fundada por parte del Empleador. Si la ASEGURADORA rechazase la ampliación mencionada, dicha cuestión será sometida a esta S.R.T. (RES SRT 1313/11)

Los cambios de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Decreto N° 170/96, salvo en los casos en que las modificaciones de las alícuotas obedezcan a cambios de actividad del Empleador o a cambios de C.I.I.U. acordados con la Aseguradora.

CLÁUSULA CUARTA: MORA.

La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del Empleador los intereses que generan las deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:

En atención a lo establecido por los Arts. 8 y 9 de la Ley N° 19.587 y en la LRT en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el Empleador deberá:

- a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda.
- b) Declarar, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación, en el Anexo que a tal fin forma parte de las Condiciones Particulares (Solicitud de Afiliación), los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos.
- c) Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la Solicitud de Afiliación y junto al Anexo aludido precedentemente, el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijará las políticas del organismo en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la ART.
- d) Comunicar a la ART con la debida antelación las modificaciones en la organización del trabajo, y cualquier otro cambio que se produzca en las actividades generadas por el Empleador que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura.
- e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la ART para realizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación.

- f) Cumplir con las recomendaciones que formule la ART así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la LRT.
- g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la ART dentro de las 72 (setenta y dos) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes.
- h) Solicitar la Clave de Alta Temprana (CAT) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a lo que establezca el citado organismo en la normativa aplicable.

En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la ART con una anterioridad de por lo menos 24 (veinticuatro) horas al inicio de las tareas, a través del medio que formal o informalmente acuerden.

La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ART ejercer la acción de repetición que corresponda contra el Empleador.

Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la ART dentro de los 3 (tres) días de producido el distracto laboral por cualquier causa.

- i) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ART a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la LRT.
- j) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales.
- k) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo.
- l) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento.
- m) El Empleador está obligado a denunciar a la ART, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. El Empleador que no cumpliera con esta obligación,

deberá abonar a la ART en concepto de Cláusula Penal la cantidad de pesos indicada en la Solicitud de Afiliación.

También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Sólo cuando sea imposible la comunicación a la ART para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el Empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la ART. En este supuesto la ART reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de 10 (diez) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

- n) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo.
- ñ) Cuando concurren en un mismo establecimiento 2 (dos) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo.

2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA:

A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los Arts. 4 y 31 de la Ley 24.557 y sus decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la ART deberá cumplir con lo estipulado en los Arts. 10 y 11 de la Resolución N° 463/SRT/09, y además deberá:

- a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los 10 (diez) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riesgos Laborales, los datos informados por el Empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado para su corrección.
- b) Denunciar en el registro aludido precedentemente al Empleador, si éste no presentase el Relevamiento General de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la renovación automática del mismo contrato.
- c) Denunciar en el mismo registro al Empleador, si éste no diera cumplimiento al Plan fijado oportunamente.
- d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al Empleador afiliado sobre: la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, los elementos de protección personal, y la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, documentación respaldatoria y nómina del personal expuesto declarados por el Empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el Empleador las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la ART el personal alcanzado.
- f) Elaborar y entregar al Empleador un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que fueran necesarias.
- g) Mantener informado al Empleador sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos.
- h) Denunciar ante la SRT todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el Empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado.
- i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el Empleador.
- j) Cuando concurren dos o más ART en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la ART contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso ñ) de las Obligaciones del Empleador.
- k) Denunciar al Empleador en caso de que no cumpliera con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1º del Art. 31 de la Ley N° 24.557.
- l) Poner a disposición del Empleador el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional.

3) RESPONSABILIDAD DE LA ART ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 735/SRT de fecha 26 de junio de 2008, en el Art. 32 de la LRT y en la Resolución N° 10/SRT/97.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación:

I.- Por el Empleador, por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido 6 (seis) meses desde la primera afiliación a una ART, con aportes efectivamente realizados y sin registrar deuda conforme al procedimiento establecido en materia de traspasos. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente, transcurrido un año de efectuado el primer cambio de aseguradora por la misma causa.

II.- Por la ART, cuando el Empleador adeude un monto equivalente a 2 (dos) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos 12 (doce) meses. En el cálculo del estado de deuda deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del Empleador y, para el caso de suscribirse la Cláusula 10 adicional del presente contrato, se deberán computar a modo de compensación los montos que la ART deba al Empleador en concepto de reintegros por I.L.T.

A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ART deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el apartado 3º del Art. 18 del Decreto N° 334/96, reglamentario del Art. 28 de la Ley N° 24.557.

Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de las 0 (cero) horas del día inmediato posterior al de su última notificación, a falta de otro plazo fijado por la ART.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.

Las partes declaran y aceptan que los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato serán considerados válidos a los efectos de las notificaciones que deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes declaran conocer que se hallan incluidas en lo que respecta a la vigencia, validez y efectividad de la notificación electrónica que reglamente la SRT.

Es obligación de las partes notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA.

Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales Federales de Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero y jurisdicción.

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ART

ANEXO II

Dirección	Localidad
Callao 970 Piso 6°	Capital Federal
Lavalle 1832 Piso 3°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 9°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
San Martín 536 Piso 2°	Capital Federal
Carlos Pellegrini 173 Piso 2°	Capital Federal
Carlos Pellegrini 173 Piso 2°	Capital Federal
Carlos Pellegrini 173 Piso 2°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 7°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 7°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 7°	Capital Federal
Viamonte 1685 Piso 10	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 6°	Capital Federal
Viamonte 1685 Piso 9	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 2° Of. 21	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Viamonte 1685 Piso 10	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 6°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 4° of. 44	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9°	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 4° Of. 41	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 4° Of. 44	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 3° Of. 36	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 4°	Capital Federal
Viamonte 1685 Piso 9	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 9°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 7°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 9°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 8°	Capital Federal
Av. Belgrano 1471 PB	Capital Federal
Bartolome Mitre 648 Piso 3° Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 13°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 5°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 5°	Capital Federal
Comodoro Py 2002 Piso 5°	Capital Federal
Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 2° Of. 213	Capital Federal
Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 4° Of. 424	Capital Federal
Suipacha 570 Piso 5 Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 4° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 5° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 10° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 10° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 10° - Frente	Capital Federal
Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 4°	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 12° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 5° - Contrafrente	Capital Federal

Cerrito 536 Piso 10 Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 4° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 11° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 12° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 11° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 5° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 11°	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 12° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 8° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 9° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 9° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 9° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 8° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 9° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 13° - Contrafrente	Capital Federal
Viamonte 1685 / 7 Piso 4°	Capital Federal
Viamonte 1685/7 Piso 5°	Capital Federal
Viamonte 1685/7 Piso 6°	Capital Federal
Viamonte 1685/7 Piso 7°	Capital Federal
Lavalle 1220 Piso 13°	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 7° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 2° - Frente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 8° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 7° - Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 6° - Frente	Capital Federal
San Martín 536 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 5°	Capital Federal
Viamonte 1685/7, pisos 1° y 2°	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 5 Contrafrente	Capital Federal
Cerrito 536 Piso 11 Contrafrente	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 6°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 6°	Capital Federal
Paraguay 1855 Piso 1°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 3°	Capital Federal
Viamonte 1685 / 7, Piso 8°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 5°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 4°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 4°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 2°	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso PB.	Capital Federal
Av. Callao 970 Piso 4°	Capital Federal
San José 333 Piso 3°	Capital Federal
San José 333 Piso 3°	Capital Federal
San José 333 Piso 3°	Capital Federal
San José 333 Piso 2°	Capital Federal
San José 333 Piso 3°	Capital Federal
San José 333 Piso 2°	Capital Federal
San José 333 Piso 1°	Capital Federal
San José 333 Piso 2°	Capital Federal
Av. Belgrano 1469 Entre Piso	Capital Federal
Alsina 509	Bahía Blanca
Chiclana 408 Piso 3°	Bahía Blanca
Villegas 425	Santa Rosa
Gral Pico 387	Santa Rosa
Bolívar 1052 P.B. - Fondo	Mar del Plata

Av. Luro 2455 Piso 1°	Mar del Plata
°Diagonal Pueyrredón 3138 «Planta Alta»°	Mar del Plata
Alem 568	Dolores
Calle 52 Nro. 2815	Necochea
Intendente Ruben Cesar de Paula 468	Azul
Calle 42 Nro. 773 Piso 1°	La Plata
Calle 42 Nro. 773, Piso 1°	La Plata
Calle 42 Nro. 773 Piso 1°	La Plata
Calle 42 Nro. 773 Piso 2°	La Plata
Rivera 299 esquina Acevedo PB	Lomas de Zamora
Rivera 299 esquina Acevedo 1er Piso	Lomas de Zamora
Sarmiento 398	Quilmes
Bernado de Irigoyen 189	Junin
Lavalle 1832 Piso 2°	CABA
Tucuman 2209 Piso 1°	San Martín
Amador 2641	Olivos
Ugarte 2009	Olivos
Cerrito 2251/ 61	San Martín
Cerrito 2251 / 61	San Martín
Cerrito 2251/61	San Martín
Tucuman 2209 Piso 1°	San Martín
San Martin 131 Piso 3°	Morón
San Martin 135 Piso 4°	Morón
Rodriguez Peña 1418 Piso 1°	Tres de Febrero
Intendente Lambertini 222	San Isidro
Calle 21 Nro. 621 Piso 2°	Mercedes
°Sarmiento 320 Piso 1° «A»°	Campana
25 De Mayo 256 P.B.	Paraná
9 de julio 12	Paraná
9 De Julio 810	Concepción del Uruguay
Av. Mitre 2414 P.B.	Posadas
Santiago del Estero 2406 Piso 2°	Posadas
Av. Mitre 2369	Posadas
Carlos Pellegrini 999	Corrientes
Carlos Pellegrini 971 Piso 1°	Corrientes
25 De Mayo 970 Piso 1°	Corrientes
9 de Julio 1272 Piso 8° Dpto 4	Corrientes
Sarmiento 718	Paso de los Libres
La Rioja 1974 PB	Rosario
La Rioja 1974 Planta Alta	Rosario
La Rioja 1974 PB	Rosario
La Rioja 1974 Planta Alta	Rosario
Primera Junta 2687	Santa Fé
9 De Julio 1667	Santa Fé
Almafuerte)	San Nicolás
Sargento Cabral N° 45	Resistencia
Sargento Cabral N° 45	Resistencia
San Martin 795	Pte. R. Saenz Peña
Av. 9 de Julio 307	Formosa
Bartolome Mitre 839 Piso 2°	Formosa
Santiago Olessio 1080	Reconquista
Dean Funes 140 Piso 2°	Salta
Vicente Lopez 29	Salta
°Av. Lopez y Planes 281°	San Ramón de la Nueva Oran
Ramirez Velazco 110 Piso PB	San Salvador de Jujuy
Ramirez Velazco 110 Planta Alta	San Salvador de Jujuy
Las Piedra 418 Piso 3°	Tucumán
Chacabuco 125 Piso 2° B	Tucumán

Av. Belgrano 515 (N) Piso 1°	Santiago del Estero
Av. Belgrano 515 (N) Piso 4°	Santiago del Estero
San Martin 478 Piso 4°	Catamarca
Junín 504	Catamarca
Concepcion Arenal 690 Piso 12°	Córdoba
Concepcion Arenal 1020	Córdoba
Obispo Salguero 850 Piso 1°	Córdoba
Sobremonte 1060 Planta Alta	Río Cuarto
Pasaje Ponciano Vivanco n° 56	Bell Ville
25 de Mayo 372	Villa María
Jeronimo Luis Cabrera 2182	San Francisco
Av. Perón 258 Piso 4°	La Rioja
Joaquin V. Gonzalez 85 Piso 3°	La Rioja
Av. España y Pedro Molina 483/89 P.B.	Mendoza
Av. España 483 P.B.	Mendoza
Pedro Molina 363	Mendoza
Leandro N. Alem 221	San Rafael
San Martin 842	San Luis
CALLAO 970	CABA
La Rioja 1974/8, Planta Baja	Rosario
Colon 654 Piso 1°	San Luis
Av. José Ignacio de la Roza 341 -(Este) Piso 1°	San Juan
Entre Rios 282 - Sur -	San Juan
Italia 1665 Piso 1°	General Roca
Italia 1665 Piso 1°	General Roca
San Martin 189 Piso 4°	Viedma
°España 470°	Bariloche
Mendoza 145	Neuquén
Hipolito Yrigoyen 830	Neuquén
Avellaneda 643 Piso 1°	Zapala
Pellegrini 450 PB	Comodoro Rivadavia
25 de Mayo 453 Piso 2°	Comodoro Rivadavia
Mitre 635	Rawson
Pellegrini 130	Rio Gallegos
Zapiola 48	Rio Gallegos
Juana G. Fadul 120 1er Piso A	Ushuaia
Av. Maipu 727 Piso 1°	Ushuaia
Suipacha 570 Piso 6 Contrafrente	Capital Federal
Capitan Guttero 455	Caleta Olivia
San Martin 261	Rio Grande
Dean Funes 341 Pb	Salta
Hipolito Yrigoyen 1180 P 7°	Capital Federal
Hipolito Yrigoyen 1180 P 7°	Capital Federal
Belgrano 1177 Piso 2°	Capital Federal
Bartolomé Mitre 648 Piso 7 of 12	Capital Federal
Bartolomé Mitre 648 Piso 5°	Capital Federal
Suipacha 570 Piso 6°	Capital Federal
Suipacha 570 Piso 6°	Capital Federal
Lavalle 1832 Piso 4°	Capital Federal
Lavalle 1832 Piso 2°	Capital Federal
Hipolito Yrigoyen 1180 P 7°	Capital Federal
Suipacha 570 Piso 5°	Capital Federal
Paraguay 1855 Piso 1°	Capital Federal
Lavalle 1832 PB	Capital Federal
Callao 970 Piso 5°	Capital Federal
Callao 970 Piso 5°	Capital Federal
Callao 970 Piso 5°	Capital Federal
Callao 970 Piso 5°	Capital Federal

ANEXO III

Repart	Depen	leyen	cantidad
81	1	DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION	52
81	3	DEFENSORIA OFICIAL ANTE LA CORTE	15
81	5	OFICINA DE CONCURSOS	18
81	7	SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION DE LA D.G.N.	2
81	10	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LA CAMARA DE CASACION PENAL NRO. 1	9
81	11	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LA CAMARA DE CASACION PENAL NRO. 2	8
81	12	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LA CAMARA DE CASACION PENAL NRO. 3	10
81	13	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LA CAMARA DE CASACION PENAL NRO. 4	10
81	20	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS EN LO PENAL TRIBUTARIO	10
81	21	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE JUZGADOS DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIA	7
81	31	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NAC. DE EJEC. PENAL NRO. 1	13
81	32	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NAC. DE EJEC. PENAL NRO. 2	12
81	40	DGN ADMINISTRACION GENERAL	19
81	41	DGN ADMINISTRACION GENERAL - CONTABILIDAD	14
81	42	DGN ADMINISTRACION GENERAL - CONTRATACIONES	23
81	43	DGN ADMINISTRACION GENERAL - TESORERIA	5
81	44	DGN ADMINISTRACION GENERAL - PRESUPUESTO	4
81	45	DGN ADMINISTRACION GENERAL - INFORMATICA	24
81	46	DGN ADMINISTRACION GENERAL - ARQUITECTURA	24
81	50	DGN SECRETARIA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RR. HH.	19
81	53	DGN SECRETARIA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RR. HH. - MESA DE ENTRADAS	16
81	54	DGN SECRETARIA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RR. HH. - INTENDENCIA	15
81	56	DGN SECRETARIA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RR. HH. - DIRECCION	22
81	60	DGN SECRETARIA GENERAL DE POLITICA INSTITUCIONAL	45
81	65	DGN SGPI CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TECNICOS	6
81	70	DGN COMISIONES	91
81	81	DGN AREA TECNICA DE LA SECRETARIA PRIVADA	15
81	82	DGN ASESORIA JURIDICA	13
81	83	DGN CAPACITACION Y JURISPRUDENCIA	13
81	84	DGN CUERPO DE LETRADOS MOVILES	12
81	85	DGN UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	8
81	86	DGN JURADO DE ENJUICIAMIENTO	1
81	101	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOCF NRO. 1	9
81	102	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOCF NRO. 2	11
81	103	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOCF NRO. 3	6
81	104	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOPE	7
81	105	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS JUECES DE EJEC. TOPE	9
81	106	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS JUSG FED CRIM Y CORR SAN ISIDRO	4
81	108	DGN UNIDAD DE LETRADOS ANTE JUZG Y CAM PENAL ECON NRO 1	6
81	109	DGN UNIDAD DE LETRADOS ANTE JUZG Y CAM PENAL ECON NRO 2	4
81	110	DGN UNIDAD DE LETRADOS ANTE CAM CASACION PENAL	12
81	111	DGN UNIDAD DE LETRADOS DE EJECUCION PENAL NRO. 1	11
81	114	DGN UNIDAD DE LETRADOS DE EJECUCION PENAL NRO. 2	8
81	115	DGN UNIDAD DE LETRADOS DE EJECUCION PENAL NRO. 3	8
81	116	DGN UNIDAD DE LETRADOS DE EJECUCION PENAL NRO. 4	7
81	117	DGN UNIDAD DE LETRADOS DE EJECUCION DE TOC	5
81	121	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 1	2
81	122	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 2	2
81	123	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 3	2
81	124	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 4	2
81	125	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 5	4
81	126	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 6	2
81	127	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 7	3
81	128	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 8	3
81	129	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 9	3
81	130	DGN UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TOC NRO. 10	2
81	200	DIRECCION GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PUBLICOS	1
82	30	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES	24
82	31	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM.CRIM Y CORREC.FED. NRO.1	9

82	32	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM.CRIM Y CORREC.FED. NRO.2	9
82	33	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM.CRIM Y CORREC.FED. NRO.3	8
82	101	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS TRI. CRIM. FED. N° 1	12
82	102	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS TRI. CRIM. FED. N° 2	13
82	103	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS TRI. CRIM. FED. N° 3	8
83	31	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES PENAL ECONOMICO NRO. 1	9
83	32	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES PENAL ECONOMICO NRO. 2	7
83	131	DEFENSORIA PUB. OF. ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. PENAL ECONOMICO N° 1	10
83	132	DEFENSORIA PUB. OF. ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. PENAL ECONOMICO N° 2	10
84	107	DGN UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657	25
84	112	DGN UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26657 MENORES	12
84	113	DGN SECRETARIA EJECUTIVA ORGANO REVISOR LEY 26.657	10
84	200	DIRECCION GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PUBLICOS	88
84	201	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 1	2
84	202	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 2	1
84	203	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 3	2
84	204	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 4	2
84	205	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 5	1
84	206	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 6	2
84	207	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 7	1
84	208	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 8	2
84	209	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 9	2
84	210	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 10	4
84	212	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 12	2
84	213	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 13	2
84	214	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 14	1
84	215	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 15	2
84	217	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 17	1
84	218	CURADURIA PUBLICA OFICIAL NRO. 18	1
84	251	TUTORIA PUBLICA OFICIAL NRO. 1	6
84	252	TUTORIA PUBLICA OFICIAL NRO. 2	5
85	201	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.1	6
85	202	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.2	7
85	203	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.3	6
85	204	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.4	6
85	205	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.5	5
85	206	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.6	6
85	207	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.7	7
85	208	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.8	6
85	209	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.9	5
85	210	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.10	6
85	211	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.11	6
85	212	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.12	6
85	213	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.13	6
85	214	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.14	6
85	215	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.15	7
85	216	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.16	6
85	217	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.17	6
85	218	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.18	6
85	219	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.19	7
85	220	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. NRO.20	6
85	251	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIB. ORALES DE MEN. CRIM. NRO. 1	6
85	252	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ADJUNTA TRIB. ORALES DE MEN. CRIM. NRO. 2	5
85	253	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ADJUNTA TRIB. ORALES DE MEN. CRIM. NRO. 3	5
85	301	DEFENSORIA PUBLICA DE MEN. E INCAP. ANTE LOS TRIB. ORALES CRIM. NRO.1	7
85	302	DEFENSORIA PUBLICA DE MEN. E INCAP. ANTE LOS TRIB. ORALES CRIM. NRO.2	7
85	303	DEFENSORIA PUBLICA DE MEN. E INCAP. ANTE LOS TRIB. ORALES CRIM. NRO.3	6
85	304	DEFENSORIA PUBLICA DE MEN. E INCAP. ANTE LOS TRIB. ORALES CRIM. NRO.4	6
89	101	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE BAHIA BLANCA	10
89	102	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL BAHIA BLANCA	6
89	111	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SANTA ROSA	4

89	112	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE SANTA ROSA	4
89	151	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE MAR DEL PLATA	8
89	152	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE MAR DEL PLATA	7
89	153	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE MAR DEL PLATA	6
89	161	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE DOLORES	7
89	166	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE NECOCHEA	5
89	171	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE AZUL	5
89	201	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE LA PLATA N° 1	8
89	202	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE LA PLATA N° 2	10
89	206	D.P.O. ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. FEDERAL DE LA PLATA N° 1	6
89	207	D.P.O. ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. FEDERAL DE LA PLATA N° 2	8
89	221	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE LOMAS DE ZAMORA N° 1	9
89	222	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE LOMAS DE ZAMORA N° 2	9
89	226	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE QUILMES	7
89	231	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE JUNIN	8
89	251	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE SAN MARTIN	10
89	256	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE OLIVOS N° 1	8
89	257	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE OLIVOS N° 2	7
89	261	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SAN MARTIN N° 3	6
89	262	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SAN MARTIN N° 4	6
89	263	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SAN MARTIN N° 5	9
89	270	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. EN LO CRIM.Y CORRE. DE SAN MARTIN	9
89	276	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. EN LO CRIM.Y CORRE. DE SAN ISIDRO	8
89	281	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE TRES DE FEBRERO	7
89	286	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE MERCEDES	6
89	291	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE CAMPANA	7
89	296	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. EN LO CRIM.Y CORRE. DE MORON N° 1	7
89	297	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. EN LO CRIM.Y CORRE. DE MORON N° 2	9
89	301	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE ROSARIO N° 1	12
89	302	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE ROSARIO N° 2	9
89	306	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE ROSARIO N° 1	10
89	307	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE ROSARIO N° 2	7
89	311	D.P.O. ANTE LOS TRIB. ORALES EN LO CRIM. FEDERAL DE SANTA FE	4
89	316	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE SANTA FE	7
89	321	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE SAN NICOLAS	5
89	323	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE RAFAELA	1
89	351	D.P.O. ANTE LOS TRIBUNAL FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE PARANA	7
89	361	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE PARANA	5
89	371	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE CONCEPCION DEL URUGUAY	7
89	401	D.P.O. ANTE LA C MARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES	5
89	411	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE CORRIENTES	5
89	421	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE CORRIENTES NRO. 1	4
89	422	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE CORRIENTES NRO. 2	4
89	431	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE PASO DE LOS LIBRES	5
89	451	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE POSADAS	8
89	461	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE POSADAS	6
89	471	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE POSADAS	7
89	475	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE OBERA	5
89	481	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE EL DORADO	6
89	501	D.P.O. ANTE LOS TRIBUNAL FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE RESISTENCIA	6
89	511	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE RESISTENCIA	7
89	515	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE PTE ROQUE SAENZ PEÑA	5
89	521	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE FORMOSA	5
89	531	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE FORMOSA	6
89	535	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE RECONQUISTA	5
89	551	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE SALTA	11
89	561	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SALTA	6
89	562	UNIDAD DE EJECUCION PENAL	5
89	571	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE NUEVA ORAN	7
89	581	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY	8
89	591	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE SAN SALVADOR DE JUJUY	6

89	601	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE TUCUMAN	9
89	603	UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TRIB.FED. DE TUCUMAN	5
89	606	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE TUCUMAN	7
89	611	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	5
89	612	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE SANTIAGO DEL ESTERO	6
89	621	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE CATAMARCA	4
89	631	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE CATAMARCA	5
89	651	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE CORDOBA	12
89	656	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE CORDOBA N° 1	8
89	657	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE CORDOBA N° 2	5
89	658	UNIDAD DE LETRADOS MOVILES ANTE LOS TRIB.FED. DE CORDOBA	8
89	661	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE RIO CUARTO	7
89	662	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE BELL VILLE	7
89	663	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE VILLA MARIA	6
89	664	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE SAN FRANCISCO	7
89	671	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE LA RIOJA	6
89	676	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE LA RIOJA	8
89	701	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE MENDOZA	16
89	706	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE MENDOZA N° 1	6
89	707	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE MENDOZA N° 2	6
89	711	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE SAN RAFAEL	5
89	721	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE SAN LUIS	4
89	726	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE SAN LUIS	6
89	731	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL SAN JUAN	6
89	736	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE SAN JUAN	5
89	751	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE GENERAL ROCA	8
89	756	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE GENERAL ROCA	2
89	761	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE VIEDMA	6
89	762	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	6
89	766	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE NEUQUEN	5
89	771	D.P.O. ANTE LOS JUZGADOS FED. DE 1RA. INST. DE NEUQUEN	10
89	772	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE ZAPALA	5
89	801	D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. CDRO RIVADAVIA	7
89	806	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL CDRO. RIVADAVIA	6
89	811	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE RAWSON	7
89	812	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE ESQUEL	7
89	816	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE RIO GALLEGOS	5
89	821	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE RIO GALLEGOS	6
89	823	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE CALETA OLIVIA	6
89	826	D.P.O. ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIM. FEDERAL DE USUAHIA	5
89	831	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE USUAHIA	6
89	832	D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE RIO GRANDE	5
95	281	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS DE MEN. Y CAM. CRIM Y CORR.	8
95	401	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 1	10
95	402	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 2	8
95	403	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 3	9
95	404	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 4	10
95	405	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 5	8
95	406	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 6	8
95	407	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 7	8
95	408	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 8	8
95	409	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 9	7
95	410	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 10	6
95	411	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 11	7
95	412	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 12	8
95	413	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 13	7
95	414	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 14	8
95	415	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 15	7
95	416	DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAM. CRIM. DE INST. N° 16	9
95	431	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 1	7
95	432	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 2	7

95	433	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 3	7
95	434	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 4	6
95	435	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 5	8
95	436	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 6	7
95	437	DEFENSORIA ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA DE APELACIONES EN LO CORREC. N° 7	7
97	29	DEFENSORIA PUB. DE MENORES E INC. CAMARA CIV. COM. Y LAB. N° 1	22
97	30	DEF. PUB. DE MEN. E INC. CAMARA CIV. COM. Y LAB. N° 1 - REG. DE INCAPACES	8
97	31	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 1	12
97	32	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 2	14
97	33	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 3	12
97	34	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 4	13
97	35	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 5	12
97	36	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 6	13
97	37	DEFENSORIA PUBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INST. N° 7	13
97	41	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA CIVIL COM. Y LAB. N°1	8
97	42	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA CIVIL COM. Y LAB. N°2	8
97	43	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA CIVIL COM. Y LAB. N°3	9
97	44	DEFENSORIA PUB. OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y CAMARA CIVIL COM. Y LAB. N°4	8
			2185



Año 2014 - 20 años de la autonomía del

Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... N° , piso , departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:.....;tel:.....y la siguiente dirección de correo electrónica:..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN

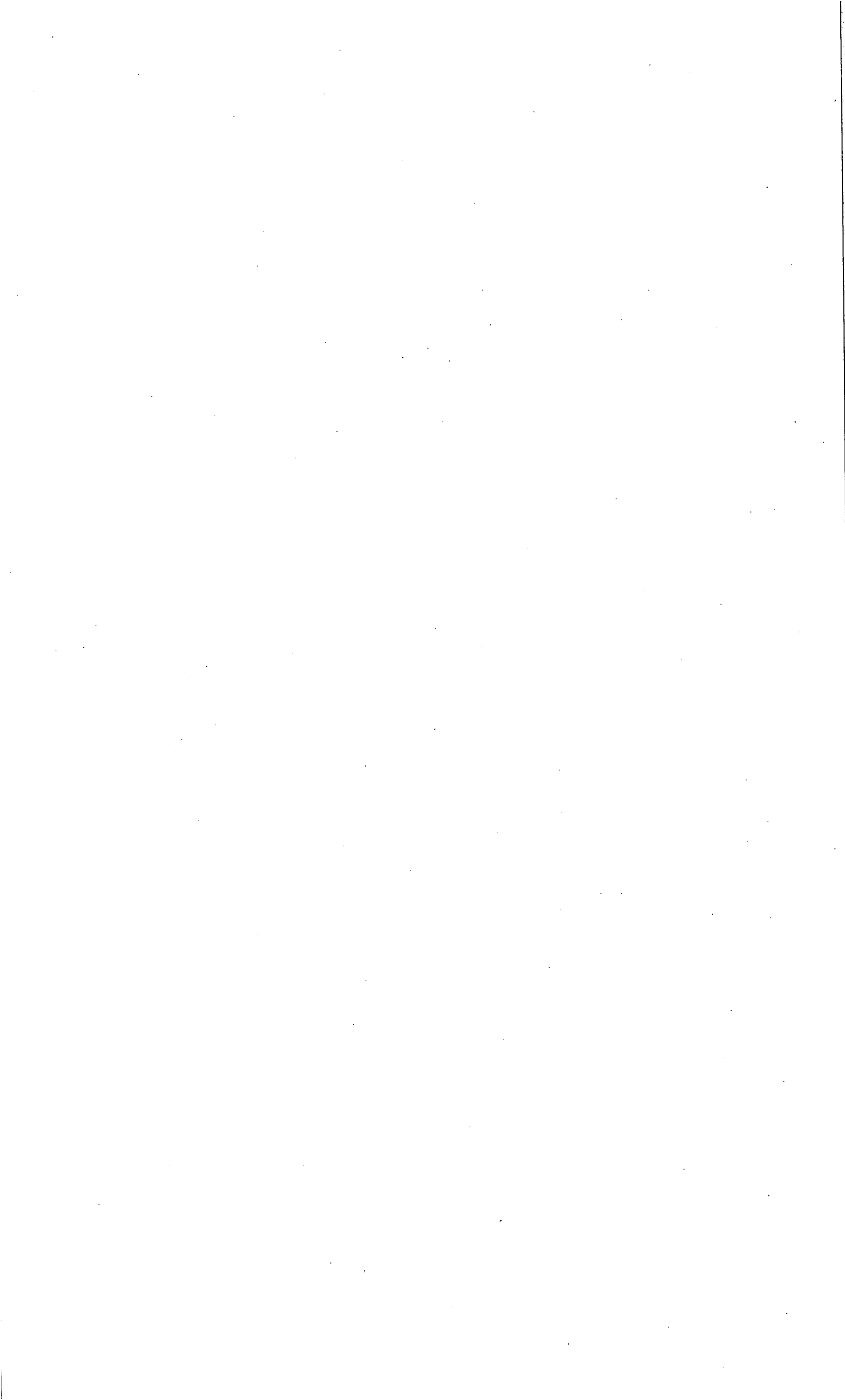
Reng lón	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Monto fijo			Alícuota variable sobre la masa salarial	Prima por trabajador mensual	Prima por trabajador Anual
	Cantidad de agentes: 2.254	Masa salarial \$55.431.274,77	Cuota por empleado	F.F.E	TOTAL			
1	Contratación de un seguro de Riesgo del Trabajo para el personal del M.P.D.		\$	\$	\$	\$	\$	\$
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA POR 24 MESES			\$					

Son pesos.....(en letras)

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN





**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

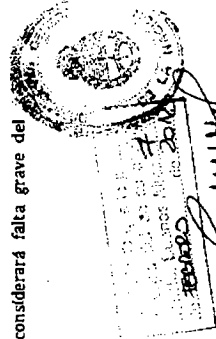
La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:

[Firma]
SITIALENA MARIÁNEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y LOGÍSTICA

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION



a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, ilano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

e) Con pagares a la vista, suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o acturen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caudal y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) art.53 del REGLAMEN GENERAL.

[Firma]
DA CAROLINA SERVA
MINISTRO DE LA DEFENSA

[Firma]
CITIA LUISA MARTINEZ
SECRETARIA DE LA DEFENSA

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin alianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible;

1. Las características y especies de la prestación;
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.

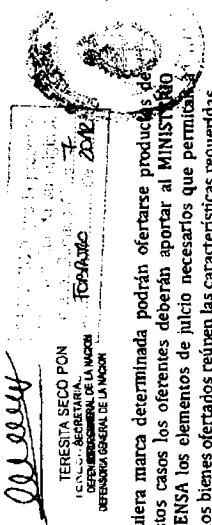
Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse delectadamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se soliciten razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y pública calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA

[Firma]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA



Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

ll) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;

m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

ñ) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

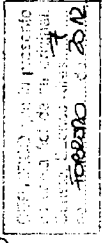
Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

[Signature]
 DOCTOR EN DERECHO
 VICEDIRECTOR GENERAL
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

[Signature]
 TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las Carteras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.

b) La cotización por cantidades netas, libras de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar preñado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cohechadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su recibo, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el recibo hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retiradas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

[Handwritten signature]
Dña. CAROLINA VILLALBA
Dña. TERESITA SECO PON
SECRETARÍA



b) Indicación del objeto de la contratación;

c) aprobación del pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encontraran suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

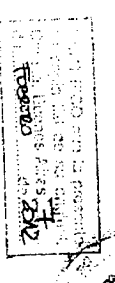
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información que se presenta al estado y situación de los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

[Handwritten signature]
TERESITA SECO PON
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD



No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

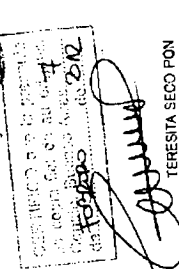
b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

[Firma]
 ST. LAURENTINO MARTINEZ
 SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION



TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

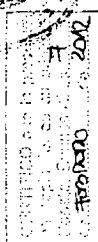
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de

[Firma]
 TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION



TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando al pasar el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se indicará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá remitir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas:

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

- respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararla y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreos, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empacado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrirán, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carrelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas; DOS (2) días como mínimo cuando se trate de contrataciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.





El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.


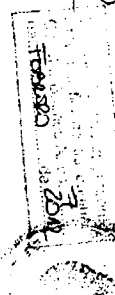
Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y base de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios retribitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios retribitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades de operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original
 Com. de Bases y Condiciones Particulares
 del 10/05/2012 de 2012

TERESITA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA UICOM

SECRETARIA GENERAL DE LA UICOM
 10/05/2012

TERESITA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA UICOM

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PUEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PUEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) LA ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalties y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalties y sanciones:

- a) **PENALIDADES.**
 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 3. Rescisión por su culpa.
- b) **SANCIONES.**
 1. Sin perjuicio de las correspondientes penalties los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:
 1. Apercibimiento.
 2. Suspensión.
 3. Inhabilitación.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de Órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalties y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalties y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

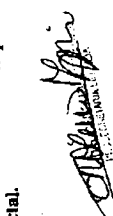
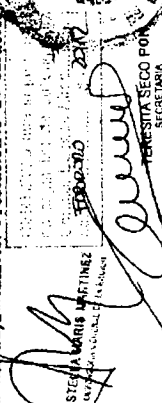
Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA
 TERESITA SECO PON
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

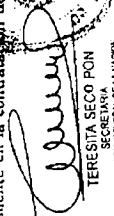
La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales



 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA
 TERESITA SECO PON
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
 - b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.
- La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con alicatación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

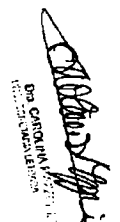
d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su


 THERESA SECCO PON
 SECRETARIA

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

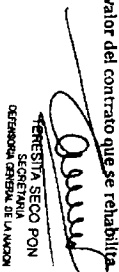
a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contratados por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tomen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.


 THERESA SECCO PON
 SECRETARIA

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieron. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

STEFANUS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.


Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

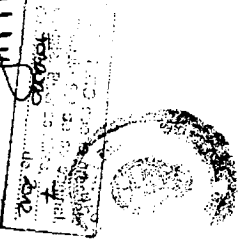
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

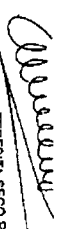
INDICE SUMARIO

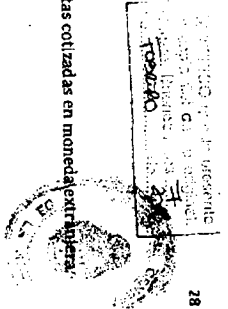
- Artículo 1.- Ambito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual, Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías, Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.


 SECRETARÍA GENERAL DE LA MESA
 TERESITA SECO PON
 DE BARRIA, GUAYAMA


 SECRETARÍA GENERAL DE LA MESA
 TERESITA SECO PON
 DE BARRIA, GUAYAMA

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalties y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Matas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Incumplimiento de Contrato.


 SECRETARÍA GENERAL DE LA MESA
 TERESITA SECO PON
 DE BARRIA, GUAYAMA


 SECRETARÍA GENERAL DE LA MESA
 TERESITA SECO PON
 DE BARRIA, GUAYAMA

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

[Handwritten signature]
 Dra. Cecilia María Martínez
 Defensora General de la Nación

[Handwritten signature]
 Dra. Cecilia María Martínez
 Defensora General de la Nación

TERESITA SECO PON
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

CUMPLI:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Agotura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detalla a continuación:	
Causales:	
IV de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Ejercicio Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Causales:	
IV de Expediente:	
Ejercicio Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Fecha:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Handwritten signature]
 STELLA MARIS MARTINEZ
 Defensora General de la Nación

[Handwritten signature]
 Dra. Cecilia María Martínez
 Defensora General de la Nación

TERESITA SECO PON
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

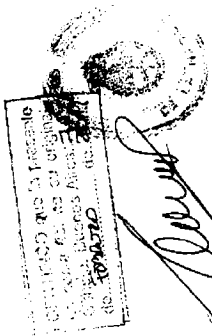
Declaro bajo juramento que el referente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Firma]
 Dr. CAROLINA RIZZOZHU
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION

[Firma]
 SYELLA MARIS MARTINEZ
 AGENTE DE LEGALIA



TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 1- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 Inc a) y 19 Inc b) Punto 1) Pliego Único
C.U.I.T.:

Razón social, denominación o nombre completo:

Procedimiento de selección:

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD:

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción; Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y Fecha:

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único

CUIT:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:</p>	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO III	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Cientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....
 Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar Y Fecha:	